



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"

EXPEDIENTES Nos.: 45 y 252 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE AUTORIZAR A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DÉ COBERTURA PRESUPUESTAL EN UNA PARTIDA ESPECIAL, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, CENTRO, OAXACA, POR LA CANTIDAD DE \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ASÍ MISMO, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, NO TIENE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA AUTORIZAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ADICIONAL AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, CENTRO, OAXACA, PARA EL PAGO DE LAS DIETAS DE LOS CIUDADANOS FÉLIX OCTAVIO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, CARLOS REFUGIO SÁNCHEZ SANTIAGO Y TERESA CARMEN MORALES SÁNCHEZ, Y DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA; Y, COMO CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 45 Y 252 DEL ÍNDICE DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
79 JUN. 2021
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"

Por acuerdo tomado el día 10 de Abril del año 2019, en sesión por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número **45**, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio MPSA/PM/163/2019, de fecha 2 de Abril del año dos mil diecinueve, suscrito por Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, en donde solicitan a este H. Congreso del Estado se sirva autorizar al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, la cobertura presupuestal para dotar de recursos económicos en una partida especial para el cumplimiento de la Sentencia que se nos requiere, por un monto total de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado.

Asimismo, por acuerdo tomado el día 2 de Junio del 2021, en sesión por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número **252**, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio SM/318/2021, de fecha 20 de Mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Nubia Betzaida Cruz García, Julia del Carmen Zarate Aragón y Jacinto Juan Caballero Vargas, Presidenta Municipal



"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"

Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, Regidora de Salud y Deporte, Regidora de Ecología y Regidor de Parques y Jardines, respectivamente integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, en donde solicitan a esta Soberanía la autorización de una partida presupuestal adicional para cumplir debidamente con la sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1106/2019, de fecha 10 de abril del año 2019, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **45** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio MPSA/PM/163/2019, de fecha 2 de Abril del año dos mil diecinueve, suscrito por Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, en donde solicitan a este H. Congreso del Estado se sirva autorizar al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"

cobertura presupuestal para dotar de recursos económicos una partida especial para el cumplimiento de la Sentencia que se nos requiere, por un monto total de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado.

SEGUNDO.- Se agrega al expediente número 45 del índice de esta Comisión Permanente, el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2628A*/2021, de fecha 23 de octubre del año 2019, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turnando el escrito suscrito por los ciudadanos Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Nubia Betzaida Cruz García y Julia del Carmen Zarate Aragón, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, Regidora de Salud y Deporte y Regidora de Ecología, respectivamente, integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, con el debido respeto comparecemos y exponemos:

En seguimiento al oficio MPSA/PM/163/2019, de fecha 2 de abril del año en curso en el cual solicitamos la aprobación de una partida presupuestal extra ordinaria para cumplir con la sentencia citada dentro del juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano con número de expediente JDC/95/2016, promovido por los CC. Carlos Refugio Sánchez Santiago, Teresa Carmen Morales Sánchez y Félix Sánchez Vásquez, en que se condeno a cumplir con la sentencia de fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, en el cual se condenó a este Ayuntamiento para que cubriera la cantidad de \$185,640.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por cada concejal.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"

Razón por la cual con la finalidad de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, respetuosamente solicitamos se sirva autorizar al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas la cobertura presupuestal para dotar de recursos económicos una partida especial para el cumplimiento de la sentencia que se nos requiere por un monto total de \$371,280.02 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.), con el fin de cumplir con la obligación contenida en las referidas sentencias.

TERCERO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./7863/2021, de fecha 2 de Junio del año 2021, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **252** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio SM/318/2021, de fecha 20 de Mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Nubia Betzaida Cruz García, Julia del Carmen Zarate Aragón y Jacinto Juan Caballero Vargas, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, Regidora de Salud y Deporte, Regidora de Ecología y Regidor de Parques y Jardines, respectivamente, integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, exponemos:

1. El quince de Julio de dos mil dieciséis, Carlos Refugio Sánchez Santiago, Teresa Carmen Morales Sánchez, y Félix Octavio Sánchez Vásquez, por su propio derecho y en su carácter de Concejales integrantes del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, presentaron demanda de juicio



"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"

ciudadano local contra Víctor Amado López Hernández, en su carácter de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, el cual fue radicado bajo la clave JDC/95/2016, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

2. El catorce de octubre del dos mil dieciséis, el Tribunal local emitió sentencia cuyos efectos fueron los siguientes: "Efectos de la sentencia". En consecuencia de conformidad con lo previsto en el artículo 108, sección primera, inciso b), de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, lo procedente es restituir al actor en sus derechos políticos electorales violados por lo que se condena al Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, Oaxaca.

- I. Convocar a los ciudadanos Carlos Refugio Sánchez Santiago, Teresa Carmen Morales Sánchez, y Félix Octavio Sánchez Vásquez, en su carácter de Regidor de Desarrollo Urbano Sustentable y Obras Públicas, Regidora de Equidad de Género, Regidor de Educación y Salud, respectivamente, a sesión de cabildo, al menos una vez a la semana, en cumplimiento del artículo 46 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con el propósito de que no se vulneren los derechos político electorales en su vertiente al ejercicio del cargo a los concejales.

- II. Al ser el Presidente Municipal, el representante político del Ayuntamiento, implemente las medidas necesarias a fin de garantizar a los concejales, el pleno ejercicio de las funciones correspondientes al desempeño de su cargo, con todas los derechos y deberes y prerrogativas inherentes a la naturaleza de la función pública que cumplen como son entre otros convocar legalmente a todas y cada una de las sesiones de cabildo que se lleven a cabo en ese organo de



"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"

- gobierno municipal acorde a las formalidades previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- III. Permitir el acceso a las instalaciones del Palacio Municipal a los concejales recurrentes para el despacho de los asuntos de su competencia, además les proporcione el material necesario para el desempeño de sus funciones.
 - IV. Al pago de dietas correspondientes a los meses de octubre de dos mil quince, a septiembre de dos mil dieciséis, a razón de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), mensuales que resulte una cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por cada concejal recurrente.
 - V. Al pago del aguinaldo correspondiente el año dos mil quince, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por cada concejal.

Por lo que el Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, deberá realizar a los actores el pago de las siguientes cantidades por concepto de dietas adeudadas.

Carlos Refugio Sánchez Santiago, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Teresa Carmen Morales Sánchez, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Félix Sánchez Vásquez, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Haciendo un total de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)



"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"

En consecuencia se le concede a la autoridad responsable un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que quedo legalmente notificada la presente sentencia.

En el entendido que dicho plazo se conceda, con fundamento en el artículo 127 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, aplicando supletoriamente en términos del numeral 5, apartado 2 de la Ley de Medios; asimismo, se ordena remitir a este Tribunal las constancias que acrediten el cabal cumplimiento del pago dentro del término de veinticuatro horas siguientes el acatamiento de la misma.

Se apercibe al Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, que en caso de no cumplir con lo ordenado se le dará vista a la Legislatura del Estado, para que conforme a los numerales, 60 fracción IV y 61 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda, independientemente de los medios de apremio que pueda hacer efectivos este Tribunal para el cabal cumplimiento de la presente determinación, en términos de lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 37 de la Ley adjetiva electoral en consulta.

3.- Los suscritos tomamos posesión de los cargos que actualmente ostentamos como integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Jacinto Amilpas, el primero de enero dos mil diecinueve que culminará el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

4.- Desde que tomamos posesión del cargo, hemos realizado varios depósitos a la cuenta bancaria del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia referida, haciendo precisión que tenemos otras sentencias y laudos dictada por diversas autoridades jurisdiccionales en contra de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"

este Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Jacinto Amilpas que representamos, por lo que hemos realizado todos los actos necesarios que tenemos a nuestro alcance para dar en tiempo y forma con las sentencias, sin embargo, en el presente juicio, tomando en consideración la cantidad de la condena no ha sido imposible para dar cumplimiento a la misma, en una sola exhibición.

5.- Conforme al acuerdo plenario de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, esta Autoridad Municipal ha pagado a cada uno de los actores como a continuación se señala:

EXPEDIENTE	ACTOR	MONTO PAGADO	MONTO FALTANTE
JDC/195/2016	Carlos Refugio Sánchez Santiago	\$121,820.00	\$128,180.01
JDC/195/2016	Teresa Carmen Morales Sánchez	\$121,820.00	\$128,180.01
JDC/195/2016	Félix Sánchez Vásquez	\$121,820.00	\$128,180.01
	Total pagado a los actores	\$365,460.00	
		Total por cubrir a los actores	\$384,540.00

6.- Con esta acción se demuestra el interés y la disposición que tenemos como autoridad municipal para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, pero como hemos señalado tenemos otras sentencias y laudos que estamos en el mismo proceso de cumplimiento, por lo que nos ha dificultado dar cumplimiento al presente juicio en una sola exhibición, además el Ayuntamiento



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"

carecía de recursos financieros y ya que, de utilizar los recursos destinados para otros rubros estaríamos afectando a los servicios básicos municipales que garantiza el Ayuntamiento pero los habitantes de este Municipio.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, así como garantizar y respetar el derechos de los actores en el juicio identificado con la clave JDC/195/2016, de la manera mas atenta solicitamos a este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la autorización de una partida presupuestal adicional para dar cumplimiento al mandato judicial multicitada, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	ACTOR	MONTO FALTANTE
JDC/195/2016	<i>Carlos Refugio Sánchez</i> <i>Santiago</i>	\$128,180.01
JDC/195/2016	<i>Teresa Carmen Morales</i> <i>Sánchez</i>	\$128,180.01
JDC/195/2016	<i>Félix Sánchez Vásquez</i>	\$128,180.01
	Total pagado a los actores	
		\$384,540.00

Si bien es cierto, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Jacinto Amilpas, tiene derecho a libre administración de la hacienda pública municipal, así como realizar diversas modificaciones en el presupuesto de egresos para cumplir con sus obligaciones en el presente asunto, se ha realizado todos los actos necesarios para dar cumplimiento a la sentencia en tiempo y forma, pero mismo ha sido insuficiente porque tenemos diversas sentencias y laudos dictada en contra del Ayuntamiento, ya que utilizar los recursos destinados para otros fines estaríamos afectando gravemente a los servicios básicos municipales y otros



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"

programas para apoyar a las familias de escasos recursos económicos, incluso incurrir en algún delito ilícito, por lo que, para no incurrir en ningún supuesto señalado, acudimos ante esta Soberanía para solicitar la autorización de una partida presupuestal adicional para cumplir debidamente con la sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación los expedientes y documentos citados, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del contenido de los mismos.

CUARTO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, a los oficios indicados en los antecedentes del punto primero, segundo y tercero del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"

SEGUNDO.- El expediente número: **45** del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, está formado por el oficio MPSA/PM/163/2019, de fecha 2 de Abril del año dos mil diecinueve, suscrito por Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, en donde solicitan a este H. Congreso del Estado se sirva autorizar al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, la cobertura presupuestal para dotar de recursos económicos una partida especial para el cumplimiento de la Sentencia que se nos requiere, por un monto total de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado.

TERCERO.- Se considera el agregado al expediente número 45 del índice de esta Comisión permanente, remitido por el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2628A*/2021, de fecha 23 de octubre del año 2019, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turnando el escrito suscrito por los ciudadanos Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Nubia Betzaida Cruz García y Julia del Carmen Zarate Aragón, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, Regidora de Salud y Deporte y Regidora de Ecología, respectivamente, integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, con el debido respeto comparecemos y exponemos:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"

En seguimiento al oficio MPSA/PM/163/2019, de fecha 2 de abril del año en curso en el cual solicitamos la aprobación de una partida presupuestal extra ordinaria para cumplir con la sentencia citada dentro del juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano con número de expediente JDC/95/2016, promovido por los CC. Carlos Refugio Sánchez Santiago, Teresa Carmen Morales Sánchez y Félix Sánchez Vásquez, en que se condeno a cumplir con la sentencia de fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, en el cual se condenó a este Ayuntamiento para que cubriera la cantidad de \$185,640.00 (*CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.*), por cada concejal.

Razón por la cual con la finalidad de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, respetuosamente solicitamos se sirva autorizar al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas la cobertura presupuestal para dotar de recursos económicos una partida especial para el cumplimiento de la sentencia que se nos requiere por un monta total de \$371,280.02 (*TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.*), con el fin de cumplir con la obligación contenida en las referidas sentencias.

CUARTO.- El expediente **252** del índice de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, está formado con el oficio SM/318/2021, de fecha 20 de Mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Nubia Betzaida Cruz García, Julia del Carmen Zarate Aragón y Jacinto Juan Caballero Vargas, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, Regidora de Salud y Deporte, Regidora de Ecología y Regidor de Parques y Jardines, respectivamente, integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, mismo que



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"

esta detallado en el punto segundo del presente dictamen, por el cual solicitan a esta Soberanía la autorización de una partida presupuestal adicional para cumplir debidamente con la sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

QUINTO.- Del estudio y análisis al expediente número: 45 del índice esta Comisión Permanente, las y los Diputados integrantes de esta Comisión consideran que es improcedente dicha petición, toda vez que expresamente los Artículos 6 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13 de la Ley de Coordinación para el Estado de Oaxaca, en donde se establece que las Participaciones, Aportaciones y sus accesorios que reciban los Municipios, **serán cubiertas en efectivo y no en obra, sin condicionamiento alguno, inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, ni gravarlas, ni afectarlas en garantía o destinarse a un mecanismo de fuente de pago, salvo lo que disponen el Artículo 4-** A fracción I, 50, 51 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, que este autorizado por el Poder Legislativo del Estado e inscrita en el Registro de Obligaciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Si para el presente caso el Honorable Ayuntamiento de Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente al pago de las dietas, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o programe el pago en su presupuesto de egresos del año 2022. Esto en razón de que se trata de obligaciones emanadas de laudos o sentencias, como lo prevé el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXVI.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."



"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.**

SEXTO.- Además, esta dictaminadora considera importante no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios. Para ello, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen facultades expresas para el libre manejo de su hacienda pública, lo que materializan mediante la implementación de un sistema de planeación democrática que los lleva a establecer los presupuestos públicos de ingresos y de egresos, esto, previos los estudios de la información que genera su sistema de contabilidad gubernamental y el análisis de su contexto social y económico, que les permitirá generar los planes y programas públicos anuales, asó como cumplir con los servicios públicos que por mandato legal debe de prestar el Municipio. Bajo este contexto constitucional, cada año, el presupuesto de egresos será aprobado por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales de todas las modalidades de pago, sujetándose a lo dispuesto en los Artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2, 43 fracciones XXIII, LXIV, LXV y LXVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO.- También, resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales del año que corresponda, para que con base en ello



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"

determine su presupuesto de egresos con el que hará frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias que le demanda la hacienda pública municipal, de conformidad con el Artículo 43 Fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; luego entonces, el Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, cada año, debió de incluir en el Presupuesto de Egresos de ese Municipio las remuneraciones que deben pagarse a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y demás servidores públicos del Municipio, respetando los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Artículo 43 Fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

OCTAVO.- Aunado a lo anterior, también es necesario precisar que el Ayuntamiento de conformidad con los Artículos 1, 2 inciso a), de la Fracción II, del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene la obligación de realizar los registros de todos los eventos económicos que afecten la hacienda pública municipal, incluyendo en ello, todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos. Luego entonces, es de entenderse que el Ayuntamiento debió de incluir cada año el importe de las dietas en su presupuesto de egresos que reclaman los actores, esto realizando los registros en el sistema de contabilidad gubernamental, tanto en las etapas presupuestales, como el reconocimiento de los pasivos pendientes de pago por dietas devengadas de los ciudadanos CARLOS REFUGIO SÁNCHEZ SANTIAGO, TERESA CARMEN MORALES SÁNCHEZ y FELIX SÁNCHEZ VÁSQUEZ, concejales integrantes del citado Ayuntamiento en el periodo que refiere la resolución del Tribunal de la causa.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"

Por lo tanto, si dichos montos dejaron de pagarse a persona alguna por existir un litigio en el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, es de entenderse que los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos no fueron ejecutados, existiendo un devengo contable del presupuesto autorizado debidamente registrado en la contabilidad gubernamental, pero esos importes quedaron pendientes de pago, es decir no avanzó en el momento contable y el dinero debió de haberse quedado en la cuenta bancaria propiedad del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, con el debido reconocimiento en la contabilidad como un PASIVO pendiente de pago a que se refiere la sentencia del citado Tribunal electoral.

NOVENO.- Del estudio y análisis al expediente **252** del índice de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el cual está formado con el oficio SM/318/2021, de fecha 20 de Mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Nubia Betzaida Cruz García, Julia del Carmen Zarate Aragón y Jacinto Juan Caballero Vargas, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, Regidora de Salud y Deporte, Regidora de Ecología y Regidor de Parques y Jardines, respectivamente, integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, en donde solicitan a esta Soberanía la autorización de una partida presupuestal adicional para cumplir debidamente con la sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, es de entenderse que las facultades para el manejo de la hacienda pública municipal, están expresamente conferidas por la Constitución General de la República, la Constitución local y la Ley Orgánica Municipal, para el Ayuntamiento del Municipio, pues en los citados preceptos legales, este órgano de autoridad colegiado tienen facultades expresas para la integración y autorización de su Presupuesto público anual del Municipio, para la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"

administración y manejo del gasto público y para realizar el registro de todas sus operaciones y eventos económicos en su sistema de contabilidad gubernamental; luego entonces, las facultades legales son expresas para la libre administración de la hacienda pública municipal son para el Ayuntamiento del Municipio y no para el Congreso del Estado de Oaxaca y por lo tanto, este no puede emitir un decreto para autorizar una partida presupuestal adicional, toda vez que esta Soberanía popular violentaría el orden constitucional y excedería su funciones constitucionales.

Por lo antes expuesto en los considerandos, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece "que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena".

DÉCIMO.- Conforme a lo ya analizado en los considerandos *QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO* del presente dictamen, y para no violentar el orden constitucional, el Congreso del Estado no puede interferir en las atribuciones propias del Ayuntamiento del Municipio y en todo tiempo debe de respetar el libre manejo de la hacienda pública municipal por este último, por lo tanto,, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determinan que es improcedente autorizar a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, para que dé cobertura presupuestal en una partida especial, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, por la cantidad de \$720,000.00 (*SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.*).

Así mismo, este H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las atribuciones Constitucionales y legales para autorizar una partida presupuestal adicional al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"

para el pago de las dietas de los ciudadanos Félix Octavio Sánchez Vásquez, Carlos Refugio Sánchez Santiago y Teresa Carmen Morales Sánchez, y de cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; y, como consecuencia, se ordena el archivo de los expedientes 45 y 252 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente autorizar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que dé cobertura presupuestal en una partida especial, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, por la cantidad de \$720,000.00 (*SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.*).

Así mismo, este H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las atribuciones Constitucionales y Legales para autorizar una partida presupuestal adicional al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, para el pago de las dietas de los ciudadanos Félix Octavio Sánchez Vásquez, Carlos Refugio Sánchez Santiago y Teresa Carmen Morales Sánchez, y dar cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"

SEGUNDO.- El presente asunto se da por total y definitivamente concluido, ordenándose el archivo definitivo de los expedientes 45 y 252 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los quince días del mes de Junio del año 2021.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.



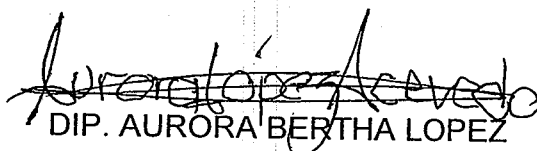
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV2, COVID-19"

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMAN
DIAZ.


DIP. AURORA BERTHA LOPEZ
ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LOS EXPÉDIENTES NÚMEROS: 45 Y 252 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.